

SUSCRIPCION

Elche, un mes. 0'50
Resto de España, trimestre 2'00
Extranjero, trimestre . . . 2'50
Número suelto 10 CENTIMOS

REDACCION Y ADMINISTRACION

Plaza Joaquín Costa, 10,
donde se dirigirá toda clase de
correspondencia.
No se devuelven los originales.

RENOVACIÓN

Año II

Elche 2 de Abril de 1925

Núm. 60

Esquelas, Anuncios, Recordatorios, Gacéllas, Reclamos, etc. a precios convencionales

INFORME JURIDICO

Que al Excelentísimo Señor General Gobernador Civil de la Provincia

DON CRISTINO BERMUDEZ DE CASTRO

Dirige el Cronista y Archivero de la Ciudad de Elche Pedro Ibarra y Ruiz, historiando el origen y la inconcusa posesión del Puerto de Santa Pola y fundación de la citada villa por Elche

EXCMO. SEÑOR:

«Esta cuestión de término a Santa Pola alcanza más de cien años de litigio, pues arranca del tiempo de la Constitución y las Cortes de Cádiz, en 19 de Marzo de 1812.

Amparados nuestros vecinos los de Santa Pola en lo que disponía el artículo 310 de aquella constitución, que a la letra decía: Artículo 310. Se pondrá Ayuntamiento en los pueblos que no lo haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí, o su comarca llegase a mil almas y, también se le señalará término correspondiente, reclamaron su independencia en 1816, en que tenía, según los datos estadísticos 221 vecinos, y fueron segregados de la Jurisdicción de Elche.

Mas como quiera que más tarde fueron derogadas por el Rey Don Fernando VII gran número de leyes y entre estas la Constitución de 1812, perdieron su municipalidad nuestros vecinos y otra vez quedaron sujetos a la jurisdicción municipal del Ayuntamiento de Elche. Cuando por Real Decreto de 23 de Julio de 1835, se puso en vigor la ley de emancipación, los de Santa Pola reclamaron y obtuvieron de nuevo su independencia, y desde aquella fecha empezaron las negociaciones entre ambos pueblos o municipios, con respecto al término municipal que debía cederse a Santa Pola.

Esto así, Señor Excelentísimo, bueno será traer aquí testimonios que acrediten nuestra inmemorial posesión y los fundamentos jurídi-

cos que la abozan, como tradicional reflejo, que se ha trasmitido hasta nuestros días, del que Illice tuvo sobre el puerto illicitano, *illicitanus portus*.

Hay un periodo histórico, durante el cual, un denso velo cubre ciertos detalles de nuestra historia local, al través del cual solo se transparentan los hechos más culminantes de nuestro pueblo. Nos referimos al período de las dominaciones goda y árabe, perodadas las circunstancias que concurren a privarnos de una luz bastante intensa que ilumine ese período del pasado, no puede eso causarnos extrañeza. Pero apesar de todo, Mario Aventicense nos guardará la memoria de la existencia del puerto de *Elecem* en tiempo de los godos, y el Nubiense nos recordará en tiempo de los árabes, que enfrente de Elche se encontraba el *Portus venustus*, pues de hermoso calificaba a nuestro Puerto.

Pero si en esos períodos de la historia patria, a través de las invasiones de tan diversos pueblos y de luchas tan repetidas y encarnadas, las memorias circunstanciadas y precisas no han podido llegar en abundancia hasta nosotros, tratándose de localidades reducidas como la nuestra, no sucede lo propio, desde que las armas cristianas se enseñorean de nuestro pueblo porque los archivos, atesorando en su seno las memorias de nuestros padres, nos suministran abundantísima copia de testimonios de la posesión y dominio de Elche sobre el Puerto de Santa Pola, reflejo patente, del que tenía Illice sobre su Puerto illicitano.

Asi es que ya en tiempos del infante D. Manuel, hijo del Rey Don Fernando y la Reina Doña Beatriz, encontramos un privilegio su fecha en Villena, miércoles a 7 de Diciembre era de 1305 (año 1257) en que confirmaba a los cristianos pobladores de Elche, para siempre, todos los heredamientos que tenían en su término, francos y libres, para ellos y sus descendientes, concediéndoles al par las franquizas y fueros de la ciudad de Sevilla, y les ordenaba que todos tuvieran casas en el Puerto de Santa Pola, con estas palabras: «e todos estos pobladores que agora son et daqui adelante seran que tengan toda via casas pobladas en el mio puerto de Sta. pola luego que será labrado.»

El infante D. Juan, hijo del infante D. Manuel de Castilla, según testimonio de Martín de Viciana y Gaspar Escolano, hizo merced del Puerto, a la villa de Elche, en privilegio dado en Huete a 2 de Febrero de 1284.

En el privilegio dado por el Infante, con el consentimiento de la condesa Doña Beatriz su madre, fechado en Hue e en el mismo día y año antes mencionado, en el cual confirmaba todos los privilegios, buenos usos y costumbres de la villa de Elche y que se quitara la gabela del vino, aunque lo vendieran los cristianos a los moros, y que los judíos de Elche y de su término fuesen juzgados por los Alcaldes de la misma villa, se consigue, que, los vecinos de ella, «pudieran vender francamente en el Puerto de Santa Pola, pan, vino y demás comestibles, sin que el

Alcalde lo impidiera a fin de que acudieran a él los mercaderes.»

Con fecha 30 de Enero de 1299, protestaba el Consejo de Elche ante en Juan de Vidaure, Lugarteniente de Procurador del Reino de Murcia para que observase los privilegios de Elche, sobre poder llevar sus frutos por su Puerto y por tierra, con motivo de haber aquel inhibido la extracción del vino de dicho Reino, a lo que respondió no se oponía a ellos y que solo lo había hecho por la mucha carestía, y a causa del mucho que habían sacado.

En la sentencia arbitral que a primeros de Agosto de 1304, dieron el Rey de Portugal D. Dionisio y el Infante D. Juan, hijo del Rey D. Alonso y D. Gimeno de Luna, Obispo de Zaragoza, entre el Rey D. Jaime II de Aragón y D. Fernando IV de Castilla, dijeron: «Sentenciamos, pronunciamos, debimos e mandamos, que Cartagena, Guardamar, Alicante, Elche, CON SUS PUERTOS DE MAR, e con todos los lugares que recuden a él, Elda, Novelda, Orihuela... fingen, e romangan al Rey de Aragón, a su propiedad, e de los suyos para siempre.»

Por un despacho del Rey D. Jaime de Aragón, su fecha en Valencia, a 15 de Febrero de 1307, motivado por cuestiones entre el Procurador y Baile de Ila Xexona y el Justicia de Elche, sobre quien había de conocer de las causas en que dos sarracenos habían muerto a una mujer cristiana y a su hijo en el Puerto del *cap del Aljup*, los cuales tenía presos dicho Justicia, se declaró la competencia de

RENOVACION

éste. Lo cual se confirmó por otros dos reales despachos, el primero fechado en Valencia en las calendas de Abril de 1311, y el segundo en el Monasterio de Poblet, a 16 de las calendas de Setiembre, año 1316.

Además de la posesión que Elche tenía del Puerto, con el fin de fomentarlo, por una provisión o privilegio, dado por el Rey D. Jaime en la Ciudad de Valencia a 4 de Mayo de 1312, se proveyó y mandó al gobernador y Baile de Orihuela, que no se impusieran ningunas imposiciones, ni se hicieran ningunas opresiones, a los mercaderes y navíos que aportaron al Puerto del cabo del Aljibe.

En la donación hecha, con cláusula de reversión a la corona, por D. Jaime II de Aragón al infante D. Ramón Berenguer, estando en la Seo de Barcelona, a 6 de Mayo de 1324, para él y sus legítimos sucesores, decía efectuarla, «in perpetuo per libero e franco alodio villam nostram d' Elchio cum portu eiusdem vocato caput del aljup et castrum nostrum et villam de crivillen sito in parte Regni nostri ultra Saxonam»: con lo cual se evidencian la común suerte que corrian Elche y su Puerto.

Y ocurrió lo propio en 1335, cuando el Rey D. Pedro recobraba a Elche, por cuanto fué, «con su puerto también», si bien creemos equivocada la fecha que acabamos de citar porque D. Pedro no entró a reinar hasta el año 1336, y también, atendiendo, que una provisión o privilegio del Infante Don Ramón Berenguer, nos ofrece una fecha posterior a la indicada, con lo que se muestra, que Elche, aún no había vuelto a la corona real. Nos referimos al documento fechado en 18 de Febrero de 1337 por el cual concedía licencia el mencionado Infante, al Consejo de la villa de Elche, para edificar una torre en la Isla de Santa Pola con lo que se patentiza que al par del Puerto, la Isla, se hallaba bajo la jurisdicción de Elche, supuesto que se consigna era término suyo, por cuya razón construía aquella torre, para guarda de su Puerto y de los navegantes.

Cuando el Rey D. Pedro cedió a su hijo D. Martín, Infante de Aragón, la villa de Elche, por escritura fechada en el Monasterio de Menores de la Ciudad de Gerona, a 8 días de Agosto de 1358, siguen la misma suerte Elche y su Puer-

to, por cuanto se expresa aquella cesión, con las mismas palabras que la hizo el Rey D. Jaime en la donación a que antes hicimos referencia diciendo en la presente... «damus e concedimos... castrum et villan nostram d' Elchio cumportu eiusdem vocato caput del aljup...»

En una sentencia dada por En Juan de Rosesvalls, Procurador General del Reino de Valencia, su fecha 15 de Enero de 1381, se confirmó, que los vecinos de Elche, podían embarcar y desembarcar sus géneros, en el Puerto del cabo del Aljibe.

También cuando Don Martín intentó una expedición al reino de Sicilia, el cual había obtenido por cesión hecha por su padre en 1380, y con el fin de reunir fondos para aquella empresa empeñó a Barcelona la villa de Elche, según aparece por contrato extendido en 30 de Enero de 1390, el Puerto siguió la misma suerte que la villa, supuesto que se comprendió en la hipoteca dada para responder a los 8.000 florines de oro tomados con dicho intento.

Por un auto autorizado, sacado de la Corte de la Bailía de Orihuela, se demuestra que a 8 de Noviembre del año 1417, se puso un requerimiento, por parte del síndico de la entonces villa de Elche, ante el Lugarteniente de Baile General de la referida ciudad, llamado *Bernat Giner*, alegando que la villa de Elche «estaba en pacífica posesión de tiempo inmemorial a los pescantes en la isla de Santa Pola, como fuese y sea término de la dicha villa de Elche, que traxesen el pescado que allí pescaban a dicha villa y pagasen el drecho de la sisa».

En el mismo año, a 22 de Noviembre, por parte de la villa, se puso una escritura de derecho ante Mossen Domingo Massó, consejero del Rey, autenticando por la misma, que la Isla de Santa Pola, era «término de la villa de Elche y que los señores de la dicha villa y el consejo han acostumbrado de ejercer jurisdicción alta y baxa teniendo el mero y mixto imperio que han acostumbrado demandar a los pescantes en la dicha isla que paguen el drecho en la villa de Elche de sisa y este drecho continuamente se ha llevado».

Y como consecuencia de la anterior firma de derecho puesta ante el Baile General de Orihuela a nombre de la villa de Elche, por

el Procurador de la misma *Pero Ferrández de Mesa*, y su síndico Pedro Comellas, en 3 de Diciembre de 1417, dictó el Rey D. Alfonso, una provisión firmada por el vicecanciller llamado *Funes*, mandando por ella, que la ciudad de Barcelona, señora de la villa y el Consejo de esta, fuesen mantenidos en la posesión de llevar los derechos a los pescantes en la Isla de Santa Pola y que el Baile General de Orihuela no pusiese impedimento ninguno.

Por otra provisión del mismo Rey, firmada por el mismo de *Funes*, su fecha 4 de Diciembre de 1417 se proveyó por el Baile General de Orihuela, a su Lugarteniente, compareciese, para ver jurar los testigos que por el señor de la villa de Elche y su Consejo se presentaren, al efecto de probar lo contenido en una firma de derecho de como la Isla de Santa Pola y Puerto de aquella, eran término y dentro del término de la dicha villa de Elche.

Y en 3 de Febrero de 1418, con el fin de llenar los efectos de la anterior provisión por parte del Procurador de la dicha villa y del Baile, Justicia y Jurados que entonces eran, se presentó otro escrito ante el Lugarteniente de Baile de Orihuela, notificándole la dicha provisión de manutención, y alegando al efecto, que dicho escrito contenía, que la Isla de Santa Pola y Puerto del cabo del algibe, eran término dentro de la villa, según que aparece de los autos sacados de la Corte de la Bailía.

Y que la Isla que tratamos era término de la villa de Elche, se confirma por el fuero promulgado en el mismo año 1418, que dice: «Molt alt Senyor. En les mars de la partida della Sexona ha una illa per nom apellada Santa Pola, la qual está en dret del cap del aljup, que es terme de la villa de Elch pus de sis milles dins mar, en la qual illa ha gran peixquera».

Y no deja de ser curiosa la particularidad que nos muestra la carta de pago (apoca) extendida en pergamino ante el notario real y público «Pere Codines en la vila de Alacant» a 9 días de Diciembre de 1447, por la cual se viene en conocimiento, que el Consejo de Elche sostenía y cuidaba la conservación del cortijo establecido en el Puerto, para el mejor servicio de los navegantes que aportaran a él. Igual suerte que Elche debió su-

frir su puerto, cuando en las capitulaciones de Cervera extendidas en 7 de Enero de 1469 se estipulaba que la villa fuese dada en alimentos de Doña Isabel, lo cual ratificó el rey de Aragón D. Juan II en Zaragoza, a 12 del mismo mes y año, confirmando luego esta merced, en Monzon, a 8 de Marzo de 1470.

Y lo propio debió ocurrir, cuando el Rey de Sicilia y Príncipe de Aragón D. Fernando, sin duda en calidad de heredero, enagenó plenamente la villa cediéndola a su mujer, por instrumento fechado en Dueñas a 24 de Agosto de 1470.

Análoga suerte corrieron Elche y su Puerto, cuando la Princesa Doña Isabel cedía el Señorío de la villa a su Maestresala D. Gutierre de Cárdenas, en la misma fecha que se acaba de citar, donación que se hizo efectiva en 1479, a 19 de Enero.

También se demuestra, no solo que el Puerto del «cap del Aljup» pertenecía a Elche, si que también la isla de Santa Pola, como ya otros documentos nos lo tenían demostrado anteriormente, por los autos de partición y amojonamiento del término, entre la villa de Elche y Alicante, principados en 1480 y terminados en 1483, pues en ellos se declara, que la Isla era término y dentro del término de la villa de Elche, con estas palabras: «E de allí fos fet un altre mollo en un cabesol redó que era prop la mar e del dit trench del almelier responía a un escull apellat la nau que es al cap de la ylla de santa pola», y estando este escollo al levante de la Isla, toda quedaba a la parte de poniente, o lo que es lo mismo, dentro de los límites y término de la villa de Elche.

Igualmente por una escritura de derecho con artículos por parte de la villa de Elche, actuando contra el Baile de la ciudad de Alicante, se evidencia una vez más, como la Isla de Santa Pola era término y dentro del término de la villa, y que los pescadores vecinos de Alicante acostumbraban pasar a ella previa licencia de los oficiales de la villa de Elche y otras cosas que se alegan.

Por una sentencia dada por el Rey D. Fernando, su fecha en Toledo a 20 de Mayo de 1502, se declaró que los vecinos de Elche, su término y jurisdicción, pudiesen llevar a embarcar al Puerto del Cap del Aljup, trigo, cebada y

RENOVACION

otros géneros. Sentencia que fué ganada en contradicción con Alicante, que hacía oposición al ejercicio de aquel derecho.

Igual demostración de lo anterior, se encuentra en una real provisión dada por el Emperador y Rey D. Carlos, en Barcelona a 3 de Agosto de 1519, lo propio que en una pieza de diligencias, fechada en 11 de Julio de 1517.

En el segundo cuaderno de procesos de la villa, se contiene uno, fechado el sábado 11 de Julio de 1517 ante el muy magnífico mosén Diego de Soler, caballero subrogado de gobernador del Reino de Valencia, interpuesto por el honrado y discreto «Bernat Manresa», notario, síndico y procurador de la villa de Elche... como consecuencia de la protesta anterior, el subrogado de gobernador dictó el bando que publicó en la ciudad de Alicante, cuyo final expresa: «no perturben ni perturbar permeten ni facen en ninguna manera a la dita vila en la possessió que tenen de carregar hi descarregar mercaderies e altres coses per sentencie e provisions reals, en lo port del cap del aljup ni innoven cosa alguna...»

Y en el día 3 de Agosto del año 1519, se proveía la sentencia Real, declarando por ella que en el dicho puerto del «cap del Aljup», se pudieran cargar los frutos y mercaderías de la labranza y crianza de la villa de Elche y Crevillente, así como descargar todas y cualquier mercaderías y provisiones, sin que sufrieran ninguna contradicción, ni imposición de derechos reales.

En 1527 fundó el concejo de Elche una población murada para albergue de nuestros pescadores y cortijeros, que ya habían despertado la codicia de los piratas berberiscos, obligando al Señor de Elche en 1557 a fundar el castillo que aún permanece, que hubo de ser defendido por nuestros soldados (gente a «sueldo»), que guarnecían aquella fortaleza.

Por último, dando por terminada de momento esta fundada demostración histórica, por cuya extensión, tal vez imprudente, pide mil perdones a V. E. el cronista que tiene el honor de dirigiros la voz del pasado, en una causa tan levantada y por tanto, tan superior a sus fuerzas, permitid Excelente Señor, aporte aquí también, el testimonio que hallamos

en unos autos de firma de derecho correspondientes al año 1692 por donde se demuestra una vez más, la posesión en que estaba la villa de Elche, de cobrar los derechos de la Sisa de las mercaderías que se embarcaban y desembarcaban en dicho puerto, llamado propiamente del *capo del aljibe* y en los tiempos modernos, de Santa Pola, debido a la ocupación por los infelices tabarquinos, que huyendo de la peste fueron acogidos por el célebre ministro Conde de Aranda, en la antigua *Planesia* de los romanos, nombrada de San Pablo (Saint Pol), por los tabarquinos, cuyo Patrón era la Nueva Tabarca, Isla de San Pablo, luego de Santa Pola, nombre que ha tomado la población que fundó Elche, dando al olvido el antiguo que tenía de «Puerto del Aljibe».

Parécenos que basta lo que llevamos citado, para demostrar la tradición de la preponderancia de «Illici» mediterránea sobre el Puerto Illicitano, colocado sobre la orilla misma del mar, con las franquicias que en los siglos posteriores a la existencia de aquella, ha gozado Elche también mediterránea, sobre el Puerto del «Cap del Aljup» hoy día de Santa Pola, cosa que pusieron tan en claro renombrados autores, cosa que pregonan con tanta elocuencia las ruinas de los dos antiguos pueblos.

Si algún día podemos historiar el pasado de Elche y Santa Pola, cosa impropia de momento, datos sumamente curiosos entresacaremos de los que guarda el Archivo de Elche, y ellos como los anteriores demostrarán, que si tanto se deben ambos pueblos desde los tiempos más remotos, al través de los cuales formaban un solo cuerpo digámoslo así, hoy separados, deben siempre amarse como se aman por los tiernos lazos que les ligan, impuestos de consumo, por la Naturaleza y por la Historia.

Permitid, Excelentísimo Señor, demos fin a este largo escrito, con estas palabras que tomamos de un importante periódico de la corte suscritas por un santapolense: «Los hijos poderosos de Santa Pola la amaron poco porque nada han hecho por ella, y por eso sigue este pueblo virgen y olvidado, sin explotar su benigno clima, sus inmejorables playas, su preeminente posición topográfica. En fin, nada de lo que contribuiría al des-

arrollo total o particular de su vida industrial».

PEDRO IBARRA

Correspondiente de la R. Academia de la Historia; del Instituto Arqueológico Imperial de Berlín; del de Correspondencia Hispánica de Burdeos; Director del Centro de Cultura Valenciana, etc., etc. Cronista de la Ciudad.

Fracaso de la vieja política illicitana

La reunión de los acreedores de la Casa, Brotóns y Compañía celebrada el pasado martes ha patentizado la insignificante eficacia de todos los elementos que constituyen los llamados partidos políticos de la localidad. Todos juntos han ido preparando la elección de síndicos, movilizan para ello a todos sus amigos, forman una candidatura con tres nombres de prestigio honrado, la que fracasa solamente por presentarlas esas gentes.

La masa formada por los acreedores, es Elche. El obrero, el labrador, el tendero, el grande y pequeño industrial la integran. Con la no aceptación de la candidatura formada por los políticos, se ha manifestado que Elche no tolera tutelas de ninguna clase.

Esos hombres, verdaderas calamidades, se sostenían mediante la coacción y el engaño, se ha visto que no son necesarios para nada, todo camina perfectamente dejándolos de lado. Cuando nuevamente sea necesario consultar la opinión ciudadana en cualquiera de sus aspectos, sin falsearla, ni atropellarla, los aborrecidos directores de la vieja política no encontrarán eco.

Un buen illicitano

El movimiento de protesta contra el intento de arrebatar a Elche parte de su término municipal, cunde por todas las clases sociales y enardece los pechos illicitanos. Ni un solo hijo de Elche deja de repudiar con todas sus fuerzas el propósito desmembrador, por lo que es innecesario señalar aquí y allá el entusiasmo individual que está ganándose y agitando los co-

razones. Sin embargo, como la maledicencia ha acogido en alguna ocasión una especie falsa e injusta que dañaba al probado patriotismo de nuestro paisano, el Cura de la Marina, Don José Buigues, y es éste, precisamente, uno de los illicitanos que más se han distinguido en la campaña que ha estrechado los lazos patrióticos entre los campesinos, estamos en el deber de consignarlo así para que por justicia y por sentido moral no pueda prosperar aquella versión inexacta y vejatoria.

Conste, pues, que en estos momentos difíciles, el Sr. Buigues está cumpliendo sus deberes de buen illicitano con un entusiasmo y una actividad que podrían citarse como ejemplares.

Noticias

Defunción

Ha fallecido D.^a Antonia Maciá Martínez, esposa de nuestro querido amigo Jaime Jaén.

Descanse en paz y su familia reciba nuestro más sincero pésame.

Cuestión financiera

Han sido nombrados síndicos de la quiebra de Brotóns y Compañía, por mayoría de votos Don Vicente Sansano Fenoll y por mayoría de capital Don Manuel Galán Bernad y Don Jaime Agueda Torregrosa.

Kursaal

La Compañía de Matilde Moreno, ha actuado en este teatro durante seis funciones.

Ninguna de las obras ha entusiasmado al público, ni por su valor literario, ni por su representación.

Exceso de original.

Entre otros originales que tenemos en cartera para el próximo número, figuran un trabajo literario de nuestro ilustrado colaborador Adrián Santamaría y una interesante reseña de los partidos de fútbol verificados el domingo y lunes últimos entre el España, de Valencia, y nuestro Elche.

Para no toser
Pastillas Dr. Soler

30 céntimos, Caja.

Tip. Marçal Torres.—ELCHE

RENOVACION

Laboratorio y Farmacia

DEL
Doctor COQUILLAT

Ex-alumno de los Laboratorios del Instituto de Higiene de Alfonso XIII; Laboratorio de Microbiología, técnica Bacteriológica y Preparación de Sueros y Vacunas del Dr. Castro; Laboratorio de Análisis químico de la Junta para la Ampliación de Estudios (Director Dr. Casares); Laboratorio de análisis de Medicamentos del Dr. Fernández; Laboratorio Bio-químico del Dr. Carracido; Laboratorio Químico-Bacteriológico del Dr. Gomis; Laboratorio Químico-Bacteriológico del Dr. Maestre Laboratorio Bacteriológico del Dr. Calvin; Laboratorio Bacteriológico del Dr. Moragas; Laboratorio y Academia de Ciencias Médicas de Cataluña; Laboratorio Bacteriológico del Hospital de Santa Cruz; Laboratorio Químico de F. Huette Director Dr. Mastareñas; Instituto Químico-técnico; Instituto Ibis.

Análisis de Sangre, Orinas, Espantos, Jugo Gástrico, Leche, etc.

Depósito de Medicamentos modernos y Especialidades farmacéuticas

Banco Internacional de Industria y Comercio

Capital: 30.000.000 de pesetas

CASA CENTRAL: MADRID, Carrera de San Jerónimo, 43
Telegramas y Telefonemas BANKINTER

SUCURSALES: Aguilas, Alicante, Ayamonte, Cádiz, Caravaca, Cartagena, Ceza, Elche, Hellin, Huelva, La Cris. na Lorca, Melilla, Murcia Orihuela, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Sevilla, Toana y Yecia

Electa toda clase de operaciones de Banca y Bolsa
AGENCIA DE VIAJES

Cambio de monedas, Cartas de Crédito sobre todas las plazas de mundo, Seguros de cambios, Transferencias de fondos entre las Sucursales, etc., etc. Apertura de cuentas corrientes a la vista y a plazos, abonando intereses según vencimiento.

Bonos a vencimiento fijo al 4 y medio y 5 por 100 de intereses
Caja de Ahorros 4 por 100 intereses

Lejía líquida "LA MUNDIAL"

Marca registrada con el número 56563

La más famosa de las lejías :- De incomparable poder blanqueante y La única lejía presentada al comercio completamente esterilizada y cristalina como la mejor agua destilada :- De resultados maravillosos para el colado en frío de la ropa blanca y de color, ya sea de hilo, algodón o lana y para la limpieza de maderas, suelos, cristales, vajillas de loza y porcelana etc., etc. :-

PRIMERA MARCA ESPAÑOLA

Fabricante: **VICENTE TORRES SERRANO** Elche

DE VENTA: En Droguerías y Tiendas de Ultramarinos.
PRECIO DE VENTA EN ELCHE: Ptas. 0'50 botella, sin frasco.

ELCHE

(Estanco)
Ereta Alta, 5
Despacho y venta:

Javier Bernal

PATENES Y DILES
ESPECIALIDAD EN
de Tejidos de Algodón

Fábrica Mecánica

Manuel Maciá Candela

Pinturas, colores y artículos para pintores

FERRETERIA EN GENERAL

PERFUMERIA Y HULES

SALVADOR, 32.—ELCHE

Molino de las Dos Muelas

Se pone en conocimiento del público que habiendo terminado las reformas que se estaban practicando en el molino, desde esta fecha se puede moler en las mismas condiciones anteriores.

Elche 6 Agosto 1923.

Ferrández y Compañía

DISPONIBLE

Sixto Marco

VENDE al detall,
a precios de fábrica:

Sandalias, Cazadoras, Alpargatas y Zapatillas
con piso de goma
Lonas, Borrás, Lanas, etc., etc.

CANALEJAS, 14

ELCHE

Diego Pascual Puertas

Taller de Construcción
y Reparaciones
Fundición de Metales

Reparación de Automóviles
y toda clase de Maquinaria

Trabajos de Cerrajería
- Y -

Construcción de Maquinaria Agrícola

Material para Transmisión



Puert. Herrera, 36

Teléfono n.º 161

ELCHE

JUAN VICENTE CARACENA
PRACTICANTE

Gabinete de curación de 11 a 1
Puente Ortices, n.º 5—ELCHE

Alcohol Desnaturalizado

90 Grados

A 1'70 LITRO

DROGUERIA

F. Pérez Seguí

ELCHE

La Dentición de los Niños

Se facilita grandemente administrándoles **La Denticina Moreno.**

LA DENTICINA MORENO
es un soberano remedio para combatir las afecciones del estómago y vientre en los Niños,

LA DENTICINA MORENO
cura los Vómitos y Diarrea; facilita el Brote y desarrollo de los Dientes; evita el picor de las Encías y hace reaparecer la Baba.

LA DENTICINA MORENO
combate las Alferecias, la desazón de los Niños y sus humores.

LA DENTICINA MORENO

es un heroico remedio contra las infecciones intestinales de los Niños y su uso suprime la calentura y tonifica el estómago haciéndoles digerir mejor.

LA DENTICINA MORENO

tiene cuarenta años de éxito creciente, por lo que ha sido imitada y falsificada y para evitar engaños exigir la legítima Denticina Moreno.

Precio del frasco en toda España 1'75 ptas.

Autorizada por la Dirección General de Sanidad, según expediente núm. 2.300 De venta en Elche: Farmacia de D. Manuel Pomeres